



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8019

BUENOS AIRES, 27 NOV 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-6364-14-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada DISPROMED S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) N° 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 9 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2015.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 106 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el
p Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

MJ
KCL



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8019

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada DISPROMED S.R.L., con domicilio en Av. Octavio Pinto 2433, Bº Escobar, ciudad y provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Patricia Beatriz NOVAIRA (DNI N° 17.625.691 y Matrícula Profesional N° 4.253), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de septiembre de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente

1
M
Fd



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8019

Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-6364-14-6

DISPOSICIÓN N° **8019**
dv

re

mf

Dr. FEDERICO KASKI
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.